



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de agosto de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO No. 110013105033 <u>2016 00730 00</u>			
DEMANDANTE	Orlando Henao Robles	DOC. IDENT.	19.329.735
DEMANDADOS	Arl Sura S.A.		
ASUNTO	Pensión de Invalidez		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el superior en proveído del 18 de abril de 2018, que fue obedecido y cumplido por el suscrito en auto del 3 de agosto del 2018, en el que se ordenó la practica de un nuevo dictamen de perdida de capacidad laboral ante la Junta Especial de Calificación de Invalidez de Aviadores, en una sala diferente a la que calificó con anterioridad al demandado.

Sobre el particular, el apoderado de la parte demandante señaló que, la demandada no ha pagado los honorarios de la reseñada junta, por lo tanto, no se ha podido adelantar el examen para la expedición del dictamen decretado, que fue solicitado por ARL SURA S.A.

Aunado a lo anterior, se tiene que, en decisión del 28 de enero de 2021 se ordenó oficiar al Ministerio del Trabajo, con el fin de que informara la etapa actual del proceso de selección del médico representante del Gobierno Nacional que integrara la Junta Especial, además, de señalar la posibilidad de nombrar en provisionalidad médico especialista en medicina aeronáutica como representante del Gobierno Nacional para que integre la Junta hasta tanto sea seleccionado el miembro de la Junta Especial de Calificación de Invalidez de Aviadores, conforme al resultado del concurso público adelantado por la Universidad Nacional. Sin embargo, no ha se ha pronunciado al respecto.

Por lo anterior, en aras de continuar el tramite procesal, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada **ARL SURA S.A.** para que, en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, allegue constancia del pago de los honorarios a la Junta Especial de Calificación de Invalidez de los Aviadores, para la practica de la calificación de invalidez del demandante, la cual fue solicitada por la demandada. So pena de aplicar las sanciones previstas numeral 3 del artículo 44 del CGP, por la renuencia a acatar la orden judicial.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante para que, una vez se acredite el pago de los honorarios ante la junta de calificación, realice las gestiones para la practica del examen que sea necesario para proferir el dictamen de perdida de capacidad laboral. Para el efecto deberá allegar las constancias de rigor.

TERCERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al Ministerio de Trabajo con el fin de que, en el término de DIEZ (10) DÍAS, conteste el oficio 00059 del 7 de febrero de 2020, radicado ante dicha entidad el día 17 del mismo mes y año, en el que se solicitó la información señalada en la parte considerativa de esta decisión.

Para el efecto elabórese el respectivo oficio y su trámite estará a cargo de la parte demandante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 17 DE AGOSTO DE
2022

Por ESTADO N.º 119 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f37197a9cf07468e616d1c0e90aab1f72dc9667be8dd3a4b9b994065ef34931d**

Documento generado en 16/08/2022 06:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>